

APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DEL USO DE LA EXCEPCIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN NACIONAL", POR PARTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0060.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando procedimientos especiales aplicables a casos de excepción, siempre que se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción "la contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital".

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y, en su artículo 167, establece las condiciones específicas para la contratación directa de publicidad, cuya procedencia debe encontrarse debidamente motivada y documentada en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 configura a los Comités de Contrataciones Públicas como órganos deliberativos y decisorios permanentes y les atribuye, entre otras funciones, aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección y el pliego de condiciones, aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones previstas en la ley, designar los peritos y adoptar las decisiones que correspondan en las distintas etapas del procedimiento.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, deliberar y decidir los procedimientos de contratación sometidos a su consideración, dentro del marco de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, conoció, analizó y deliberó sobre la necesidad institucional relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN NACIONAL", conforme a los antecedentes, informes técnicos, jurídicos y presupuestarios que obran en el expediente administrativo y sustentan la presente Resolución de Inicio.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. DCRP/054/26, el Director de Comunicación y Relaciones Públicas solicitó al Director Administrativo del IDAC la contratación de servicios de publicidad en un programa de televisión nacional, por un período de seis (6) meses, con el propósito de difundir informaciones institucionales, dar a conocer los logros de la institución y mantener informada a la población, conforme a la política comunicacional del IDAC.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, en atención a dicho requerimiento, fue elaborado el correspondiente Informe Técnico por la señora Maggy M. Cury Salado, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, mediante el cual se valida la justificación y pertinencia institucional de la contratación y se identifica como proveedor a CAC Media, S.R.L., RNC núm. 130-78235-2 y RPE núm. 29581, específicamente para el programa televisivo "Altanto TV", mediante la colocación de una cuña de treinta (30) segundos de lunes a viernes y tres (3) cuñas de treinta (30) segundos los sábados y domingos, conforme a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la utilización del programa televisivo identificado constituye un canal idóneo para la difusión efectiva y oportuna de informaciones institucionales de interés público, favoreciendo el alcance de la comunicación del IDAC y el acceso de la ciudadanía a información relevante sobre la gestión del sector de aviación civil.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, del examen de la comunicación núm. DCRP/054/26, el Informe Técnico, la Ficha Técnica, la solicitud de propuesta y demás documentos del expediente, este Comité verifica que el objeto requerido se circunscribe a servicios de publicidad institucional comprendidos en la excepción prevista en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25; por tanto, la instrumentación del procedimiento deberá observar las condiciones establecidas en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26, incluyendo la contratación directa con el titular del medio o plataforma, la acreditación de su constitución y registro cuando corresponda, la ausencia de intermediación comercial y la exclusión de la creación de contenido publicitario del alcance de esta excepción.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 establece condiciones específicas para la contratación directa de publicidad, entre ellas que la orden de compra o el contrato se emita o suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma titular del espacio, programa o canal de difusión; que el medio o plataforma se encuentre legalmente constituido y registrado cuando corresponda; que no exista intermediación comercial que encarezca o distorsione el precio; que la contratación se encuentre alineada con las normas y políticas de publicidad pública aplicables; y que la creación del contenido publicitario no forme parte del alcance de esta excepción.

7/77

5
JUL
JIR

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que, en consecuencia, la continuación del procedimiento y la eventual formalización contractual deberán quedar respaldadas en el expediente con la documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento, particularmente en lo relativo a la relación directa con el titular del espacio, programa o canal de difusión, la inexistencia de intermediación comercial y la delimitación del objeto estrictamente a servicios de publicidad y difusión.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que los principios de economía y flexibilidad, eficiencia, transparencia, razonabilidad y responsabilidad previstos en la Ley núm. 47-25 exigen que la actuación administrativa se oriente a la satisfacción del interés general, con criterios objetivos, trazabilidad documental y uso razonable de los recursos públicos.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que, previo al inicio del procedimiento, consta en el expediente la Apropriación Presupuestaria núm. 0410-2026, emitida el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, como respaldo de la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios requeridos, conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones, faculta al Director o Directora General del IDAC, conforme al presupuesto disponible y a la legislación de contratación pública, a contratar o disponer de los servicios necesarios para el adecuado ejercicio de las atribuciones institucionales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de 2025;

VISTO: El Decreto núm. 52-26, emitido por el Poder Ejecutivo el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas;

VISTO: El artículo 4 del Decreto núm. 1-24, de fecha dos (2) de enero del año 2024, relativo a los objetivos y lineamientos aplicables a la promoción y contratación de campañas institucionales de publicidad y comunicación en las entidades del sector público comprendidas en su ámbito de aplicación;

VISTAS: La comunicación núm. DCRP/054/26 y el Informe Técnico de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del IDAC, relativos al procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN NACIONAL";

VISTO: El Informe Jurídico de la Dirección Legal del IDAC, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), respecto del proceso IDAC-CCC-PEPB-2026-0060;

VISTA: La Apropriación Presupuestaria núm. 0410-2026, emitida el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, para la contratación de los referidos servicios, con cargo al Presupuesto General del Estado para el año 2026;

VISTAS: Las Resoluciones núms. 014-2026 y 016-2026, emitidas por el Director General y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), mediante las cuales se dispone la delegación de la Presidencia en caso de ausencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y otras designaciones temporales de miembros del Comité de Contrataciones Públicas, conforme a la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26;

VISTAS: Analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente administrativo correspondiente al requerimiento de contratación de publicidad institucional.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el uso de la excepción prevista en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 y el inicio del Procedimiento de Excepción referencia IDAC-CCC-PEPB-2026-0060, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN NACIONAL", por un período de seis (6) meses; y, en consecuencia, AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a cursar invitación directa a CAC Media, S.R.L., RNC núm. 130-78235-2 y RPE núm. 29581, para la presentación de su propuesta respecto del programa televisivo "Altanto TV", conforme a la Ficha Técnica, al Informe Técnico y a las condiciones establecidas en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26, sin que la presente aprobación implique adjudicación anticipada.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, las especificaciones técnicas y condiciones contenidas en la Ficha Técnica y en la solicitud de propuesta correspondiente al proceso referencia IDAC-CCC-PEPB-2026-0060, conforme con la necesidad, el objeto y el alcance descritos en la comunicación núm. DCRP/054/26, el Informe Técnico y el Informe Jurídico que obran en el expediente.

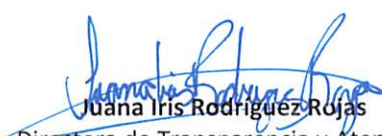
TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los peritos técnico, legal y financiero responsables de la ponderación y evaluación de la propuesta y de la documentación que se reciba en el marco del presente Procedimiento de Excepción de Publicidad, de la manera siguiente:

1. **Maggy María Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa (Perito técnico);
2. **Russel Lorenzo**, Analista Legal (Perito legal);
3. **Miguel Ángel Rodríguez Molina** (Perito financiero).

CUARTO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas para que, previo a la continuación del procedimiento y a la formalización de cualquier contratación, incorpore y verifique en el expediente la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26.

QUINTO: REMITIR la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para los fines correspondientes, y **DISPONER** su publicación, de conformidad con la normativa vigente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional www.idac.gob.do.

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


Juana Iris Rodríguez Rojas
Directora de Transparencia y Atención
Ciudadana del IDAC
Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas (I)


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal
Miembro


Janna Katherine Luzón Rosado
Coordinadora de la Dirección Administrativa
Miembro

Hans Rafael Taveras Mordán
Coord. Dirección Planificación y Desarrollo
Miembro


Carlos J. Flores De la Cruz
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro

